



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177 -2024-MDLV/GM

La Victoria, 04 NOV. 2024

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV, la Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A, la Resolución de Alcaldía N° 621-2023-MDLV/A, la Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0100-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0116-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0120-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2024-MDLV/GM la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 185-2024-MDLV/GDTI, el Memorando N° 015-2024-MDLV/GDTI, el Informe Técnico N° 663-2024-MDLV/GDTI-DO, el Informe N° 461-2024-MDLV/GDTI, el Memorando N° 1169-2024-MDLV/GM, el Informe N° 052-2024-MDLV/UA/YGPB, el Informe Técnico N° 011-2024-LHLL, el Informe N° 705-2024-MDLV/UA/KPGT, el Informe N° 2304-2024-MDLV/OGPyP, el Informe Técnico N° 038-2024-MDLV/UA, el Informe N° 447-2024-MDLV/OGA, el Memorando N° 1278-2024-MDLV/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2024-MDLV/GM, el Informe Legal N° 0526-2024-MDLV/OGAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, vigente.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

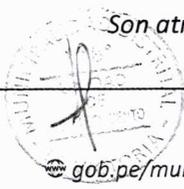
### **"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

Son atribuciones del alcalde:

### CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

[gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) [munilavictoriachiclayo](mailto:munilavictoriachiclayo) [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com) 1





# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

## Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV de fecha 16 de enero del 2023, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, a partir de la fecha, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, las atribuciones delegables establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, (...);” siendo unas de las atribuciones delegadas: **“4. Aprobar los expedientes de contrataciones y las Bases Administrativas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios; relacionado con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría de obra, realizado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y modificatorias”.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A de fecha 27 de noviembre de 2023, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR Y/O DESCONCENTRAR** funciones al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de La Victoria, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutorias: **“(…) 73. APROBAR LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS de los procedimientos de selección Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Contratación Directa. Concurso de Proyectos Arquitectónicos relacionado con la ejecución de obras bienes, servicios generales y servicios de consultoría de obra, al amparo de la Ley de Contrataciones 30225, su Reglamento y modificatorias, y conforme a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, referente al mismo tema. (...)**”

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.

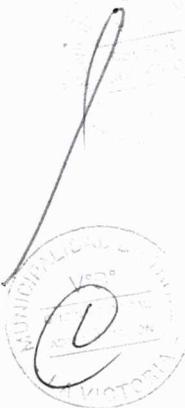
Que, por su parte, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el valor referencial para la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

### CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo | munilavictoriachiclayo | imagenmunilavictoria@gmail.com 2





# Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, asimismo, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, siendo el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, además, señala que, para la aprobación, el expediente de contratación debe contener: el requerimiento, el resumen ejecutivo, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, etc. De igual forma refiere que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 621-2023-MDLV/A, de fecha 28 de diciembre de 2023, se **PROMULGA** el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – 2024**, por el monto de **S/ 27'694,999.00**.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-MDLV/GM, de fecha 11 de enero de 2024, se **APROBÓ** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 10 procedimientos de selección para el año fiscal 2024.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2024-MDLV/GM, de fecha 24 de enero de 2024, se **APROBÓ** la **PRIMERA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 02 procedimientos de selección para el año fiscal 2024.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2024-MDLV/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, se **APROBÓ** la **SEGUNDA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 01 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2024-MDLV/GM, de fecha 14 de junio de 2024, se **APROBÓ** la **TERCERA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 01 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0100-2024-MDLV/GM, de fecha 25 de junio de 2024, se **APROBÓ** la **CUARTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 01 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0116-2024-MDLV/GM, de fecha 18 de julio de 2024, se **APROBÓ** la **QUINTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 01 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0120-2024-MDLV/GM, de fecha 24 de julio de 2024, se **APROBÓ** la **SEXTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 01 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

**CIUDAD DE PROGRESO**

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 [gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) 📞 [munilavictoriachiclayo](mailto:munilavictoriachiclayo) 📧 [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com) 3



# Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0127-2024-MDLV/GM de fecha 13 de agosto de 2024, se **APROBÓ** la **SÉTIMA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 01 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDLV/GM, de fecha 26 de agosto de 2024, se **APROBO** la **OCTAVA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 01 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2024-MDLV/GM, de fecha 05 de setiembre de 2024, se **APROBO** la **NOVENA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 02 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2024-MDLV/GM, de fecha 09 de octubre de 2024, se **APROBO** la **DÉCIMA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – PAC**, en la cual se incluye 01 procedimiento de selección para el año fiscal 2024.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 185-2024-MDLV/GDTI de fecha 02 de octubre de 2024, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CUI N° 2588773, con un presupuesto de S/ 19,423,813.96 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHO TRECE CON 96/100 SOLES).

Que, con Memorando N° 015-2024-MDLV/GDTI de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Jefa de la División de Obras, elabore los términos de referencia para dar inicio a los actos preparatorios del proceso de selección para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CUI N° 2588773.

Que, a través del Informe Técnico N° 663-2024-MDLV/GDTI-DO de fecha 03 de octubre de 2024, la Jefa de la División de Obras, alcanza elaboración de los Términos de Referencia para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CUI N° 2588773, cuyo presupuesto total es de S/ 854,500.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 461-2024-MDLV/GDTI de fecha 04 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al Gerente Municipal ordene a quien corresponda se contrate los servicios de un Consultor para la Supervisión de la obra con CUI N° 2588772.

Que, con Memorando N° 1169-2024-MDLV/GM de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente Municipal comunica a la Jefa de la Oficina General de Administración la atención del Servicio de Supervisión de Obra.

## CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

[www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo) [munilavictoriachiclayo](mailto:munilavictoriachiclayo) [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, a través del proveído S/N de fecha 09 de octubre de 2024 la Oficina General de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento, los términos de referencia y requerimiento, para continuar con el trámite, previa verificación de la normatividad.

Que, mediante Informe N° 052-2024-MDLV/UA/YGPB de fecha 22 de octubre de 2024, el Coordinador de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento remite la indagación de mercado a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informando que luego de haber enviado las invitaciones a diversos proveedores para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CON CUI N° 2588773**, se obtuvo tres propuestas económicas, por lo que, luego de revisar las dos propuestas económicas recibidas, se evidenció que los montos son superiores a 08 UIT, sugiriendo que el servicio de consultoría se realice mediante procedimiento de selección que corresponda.

Que, con proveído S/N de fecha 22 de octubre de 2024, se remiten los actuados al Especialista en Contrataciones Públicas, solicitando emita su informe técnico para determinar el valor estimado y qué tipo de procedimiento corresponde.

Que, a través del Informe Técnico N° 011-2024-LHLL recepcionado por la Unidad de Abastecimiento con fecha 28 de octubre de 2024, el Especialista en Contrataciones Públicas, concluye que el valor referencial de la consultoría para la Supervisión de Obra, es de **S/ 854,500.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES)**, correspondiendo el Tipo de Procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO**, asimismo, el Sistema de Contratación se registrará por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS** para la Supervisión de Obra, y **SUMA ALZADA** para la liquidación de la obra; además recomienda remitir el informe de indagación de mercado al Jefe de Presupuesto para que realice las gestiones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 705-2024-MDLV/UA/KPGT de fecha 28 de octubre de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 854,500.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES)**, con la finalidad de iniciar con los actos preparatorios del procedimiento de selección.

Que, con Informe N° 2304-2024-MDLV/OGPyP de fecha 28 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la Jefa de la Oficina General de Administración, emiten la **CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA N° 006-2024-MDLV/OGPyP/OGA** para garantizar la consultoría de obra para la supervisión de obra, según el siguiente detalle:

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 301217 Municipalidad Distrital de La Victoria
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>	: Programa Presupuestal
<b>PROGRAMA</b>	: 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana
<b>PROYECTO</b>	: <b>2588773. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque</b>
<b>OBRA</b>	: 6000002 SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
<b>FUNCIÓN</b>	: 05 Orden público y seguridad
<b>PROGRAMA FUNCIONAL</b>	: 014 Orden interno
<b>SUB PROGRAMA FUNCIONAL:</b>	0031 Seguridad vecinal y comunal
<b>FINALIDAD</b>	: 0001424 SUPERVISIÓN DE OBRAS

## CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

[gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) [munilavictoriachiclayo](http://munilavictoriachiclayo) [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

**ESPECÍFICA DEL GASTO** : 2.6.8.1.4.3. GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 1. Recursos Ordinarios

**RUBRO** : 00 Recursos Ordinarios

<b>PREVISIÓN</b>	
<b>PRESUPUESTAL AÑO 2025</b>	<b>: S/ 854,500.15</b>

Que, asimismo, señalan que la constancia de previsión presupuestal, posteriormente será sustituida por una Certificación de Crédito Presupuestario, considerando la cadena funcional programática antes indicada.

Que, a través del Informe Técnico N° 038-2024-MDLV/UA de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina General de Administración, se emita el acto resolutorio para la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para el Procedimiento de Selección por **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDLV/CS-1 SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CUI N° 2588773, con valor referencial de **S/ 854,500.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES)**.



Que, con Informe N° 447-2024-MDLV/OGA de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración solicita al Gerente Municipal emita los actos resolutorios correspondientes: 1) (...); 2) Aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MENCIÓN (...)**.

Que, a través del Memorando N° 1278-2024-MDLV/GM de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión de los actos resolutorios siguientes: 1) (...); 2) Aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento en mención; (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2024-MDLV/GM de fecha 04 de noviembre de 2024, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la UNDÉCIMA Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir el Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2588773; con valor referencial de S/ 854,500.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES), (...)"**.

Que, mediante Informe Legal N° 0526-2024-MDLV/OGAJ de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a los documentos del visto, emitió opinión favorable a la emisión del acto resolutorio de aprobación del expediente de contratación, conforme a las facultades y atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal.

Que, habiéndose procedido a la revisión del expediente, conforme a los documentos de visto y en sujeción a los instrumentos normativos antes glosados, se tiene que lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración, resulta procedente,

**CIUDAD DE PROGRESO**

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gov.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com 6

*[Handwritten signature]*





# Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir la resolución de aprobación del expediente de contratación.

Que, en uso de las atribuciones de las que está investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV de fecha 16 de enero del 2022, así como en la Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A de fecha 27 de noviembre de 2023, y a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección por CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDLV/CS-1, por el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2588773, con valor referencial de S/ 854,500.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES); en concordancia a la normativa vigente sobre la materia y de acuerdo a la documentación contenida que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el expediente del proceso de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Comité de Selección, a efecto de llevar a cabo el respectivo Procedimiento de Selección, hasta el consentimiento de la Buena Pro, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento, la custodia del Expediente del Proceso de Contratación, que contiene todos los documentos exigibles por ley, desde la culminación del procedimiento de selección hasta la conclusión de la fase de ejecución contractual, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, División de Obras, Oficina General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Gerencias, Oficinas y Unidades que tengan injerencia en el contenido de la resolución, para los fines correspondientes.

## **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Econ. José Luis Perleche Ramos  
GERENTE MUNICIPAL



**CIUDAD DE PROGRESO**

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

[www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo) [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)